



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 053 - F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

Vuelve a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de Un vehículo, tipo pick up 4x4, cero kilómetro, destinada para uso de la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Deberá tenerse presente en esta instancia el análisis efectuado mediante la Providencia N° 152 – FE-2021, al cual me remito, obrante a fojas 137, a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Consecuentemente, corresponde observar que el informe de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fojas 119/21, sostiene que sugiere PREADJUDICAR el renglón licitado a la oferta de la firma AUTOSUR SA, por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente. Debe señalarse además que, a requerimiento de esta Fiscalía de Estado, la Comisión ha solicitado aclaraciones al oferente, ratificándose en su informe ampliatorio de fojas 146 el cumplimiento del pliego de bases y condiciones.-

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.-

Asimismo, deberán cumplimentarse las publicaciones mencionadas en anterior Providencia N° 152-FE-2021, como así también efectuar un exhaustivo relevamiento del bien al momento de su entrega, a fin de que el mismo se corresponda con lo comprometido en la presente licitación.-

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser las más convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).-

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

En consecuencia, téngase por cumplida la
intervención de ésta Fiscalía de Estado.-

Proveo por subrogación legal de
conformidad a las prescripciones del artículo 6° de la Ley V N° 96.-

FISCALIA DE ESTADO, 22 de Diciembre de 2021.-

Dr. Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO